



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 53/2017-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 219/2016**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE VERACRUZ  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

**CONSTANCIA**

Sentencia de cinco de julio de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación.

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

Vista la resolución de cuenta dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **fundado** el presente recurso de reclamación y se **modificó** el acuerdo recurrido, con apoyo en el artículo 44, párrafo primero,<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional **219/2016**, para los efectos legales a que haya lugar.

**Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RDMS

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.